



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 089-2017-MDSJB/AYAC.

San Juan Bautista, 15 de marzo del 2017.

VISTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de marzo del 2017; Informe N° 024-2017-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 10 de febrero del 2017, de la Gerencia de Infraestructura Pública; Oficio N° 09-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de fecha 10 de febrero del 2017, de la Gerencia Municipal; Carta N° 026-2017-RÑR/GG-ECE-SRL, de fecha 15 de marzo del 2017, suscrito por el Sr. Rubén Ñahue Rimache - Gerente General de la EMPRESA ESTUDIOS CRECIMIENTO Y EJECUCIÓN; Informe N° 042-2017-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de fecha 14 de marzo del 2017, de la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras; Memorando N° 096-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de fecha 14 de marzo del 2017, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes N°s 27680 y 30305, Leyes de Reforma Constitucional, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y demás normas concordantes la finalidad de los Gobiernos Locales es representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, suscribió el Convenio para el cofinanciamiento del proyecto de inversión pública "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836 - Convenio N° 344-2008-FONIPREL; cuyo monto total de inversión del proyecto es de Un Millón Doscientos Mil con 00/100 Soles (S/. 1, 200,000.00), del cual FONIPREL cofinanció hasta el monto de Ochocientos Cuarenta Mil con 00/100 Soles (S/ 840.000.00), y el beneficiario asignará el saldo de Trescientos Sesenta Mil con 00/100 Soles (S/. 360,000.00);

Que, con Informe N° 024-2017-MDSJB-SGSLO/ALY, de fecha 10 de febrero del 2017, la Gerencia de Infraestructura Pública, remite las observaciones realizadas por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, al informe de cierre de la Obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho"; asimismo comunica que se remitirá las observaciones emitidas por FONIPREL a la EMPRESA ESTUDIOS CRECIMIENTO Y EJECUCIÓN, a fin de que absuelva las mismas;

Que, con Oficio N° 09-2017-MDSJB-HGA-AYAC/GM, de fecha 10 de febrero del 2017, la Gerencia Municipal, remite a la EMPRESA ESTUDIOS CRECIMIENTO Y EJECUCIÓN, representada por su Gerente General, Sr. Rubén Ñahue Rimache, las observaciones realizadas por parte del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL;

Que, mediante Carta N° 026-2017-RÑR/GG-ECE-SRL, de fecha 15 de marzo del 2017, el Sr. Rubén Ñahue Rimache - Gerente General de la EMPRESA ESTUDIOS CRECIMIENTO Y EJECUCIÓN, presenta el Informe con la Absolución de las Observaciones del Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, y manifiesta que a la entrevista con el Ing. Edgar Román, quien es Sectorista para Ayacucho por FONIPREL, se concluyó que se deberá adicionar la suma de Seis Mil Treinta con 00/100 Soles (S/. 6,030.00), realizado por el área de Presupuesto; asimismo informa que todo este proceso se está realizando en coordinación permanente con la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y que previamente esta subgerencia deberá consolidar con los documentos legales y sustentos necesarios que solicita FONIPREL;

Que, la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante Informe N° 042-2017-MDSJB-A/SGSLO/ALY, de fecha 14 de marzo del 2017, solicita la devolución de dinero al tesoro público por el cofinanciamiento recibido por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, para la ejecución de la obra: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista-Huamanga-Ayacucho", con código SNIP N° 84836, asimismo pone en conocimiento que la referida obra fue aprobada para la ejecución por la modalidad de contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP, y que, realmente se ejecutó por administración directa, razón por el cual se debe devolver la utilidad



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO

Creado por Ley N° 13415

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



de Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00) el 70 % que asciende al importe de Treinta y Cinco Mil Ciento Ochenta y Cuatro con 80/100 Soles (S/. 35,184.80). Que de acuerdo a la liquidación realizada y la documentación no se contrató un supervisor de obra como se indica en los componentes de la Obra, por tal razón y de acuerdo al convenio se debe devolver el 10 % de Treinta Mil Ciento Cincuenta y Seis con 00/100 Soles (S/. 30, 156.00) que asciende a la suma de Veintiún Mil Ciento Nueve con 20/100 Soles (S/. 21,109.20) resultando la totalidad por devolver el importe de Cincuenta y Seis Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 56,294.00); y que, conforme se evidencia en los Comprobantes de Pago N°s 683 y 683, se devolvió la suma de Cincuenta Mil Doscientos Sesenta y Cuatro con 00/100 Soles (S/. 50, 264.00), a los fondos del Tesoro Público; consecuentemente, resta aún por devolver la suma de Seis Mil Treinta con 00/100 Soles (S/. 6, 030.00), por lo que, la solicitud de la devolución a los fondos de FONIPREL se deberá afectar al Registro SIAF N° 00000000534, Comprobante de Pago N° 17, de fecha 06 de abril del año 2009, ya que la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista, está en situación NO APTO, para concursos de Convenios ante FONIPREL;

Que, con Acuerdo de Concejo Municipal N° 029-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de marzo del 2017, se acordó de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 84836, cuyo monto asciende a Seis Mil Treinta con 00/100 Soles (S/. 6, 030.00), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que no se contrató un supervisor de obra como se indica en los componentes de la Obra ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER la devolución de recursos al Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, del Proyecto: "Mejoramiento, Ampliación del Servicio Educativo en el Distrito de San Juan Bautista", con código SNIP N° 84836, cuyo monto asciende a Seis Mil Treinta con 00/100 Soles (S/. 6, 030.00), el mismo que fue determinado en la evaluación y verificación realizada por el Fondo de Promoción a la Inversión Pública Regional y Local - FONIPREL, debido a que no se contrató un supervisor de obra como se indica en los componentes de la Obra ejecutada por Administración Directa y no por Contrata, tal como estuvo previsto en el registro a nivel del SNIP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto el cumplimiento del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto con las formalidades prescritas por Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA

Lic. Julián M. Díaz Quispe
ALCALDE (e)

